



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (USO TEMPORAL O ESPORÁDICO).

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

A su vez el artículo 106 establece que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 2 de marzo de 2022 incluido, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento, sede electrónica o cualquiera de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La futura ordenanza tratará de fijar, regular y describir cómo debe llevarse a cabo la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal.

Con esta regulación se trata de solucionar los problemas que pueden surgir al no dar un uso adecuado y conforme al local, ya no solo atendiendo a la naturaleza del edificio, sino también a la de las normas que regulan la materia.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

No existiendo a día de hoy una normativa a nivel estatal que regule de forma minuciosa, como debe llevarse a cabo y en qué términos y supuesto de hecho, la utilización la privativa o el aprovechamiento especial de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

locales de titularidad municipal. Se considera competente el municipio para regular el uso que debe darse a sus edificios municipales.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Como ya se ha adelantado los principales objetivos de la norma son fijar, regular y describir cómo debe llevarse a cabo la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, determinando entre otras cosas, el procedimiento a seguir o los supuestos de hecho.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

En El Picazo a 2 de febrero de 2022.

El alcalde

D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE